

**APARTADO DE DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FINANCIERA A MUNICIPIOS  
PERIODO: DEL 1 DE ENERO AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2013.**

No.	RUBRO/ASPECTO	OBSERVACIÓN	IMPORTE	FUNDAMENTO LEGAL
<b>INGRESOS</b>				
1	Contribuyentes morosos del Impuesto Predial	Derivado de la revisión al rubro de Ingresos, específicamente al Impuesto Predial, se detectó que el ente auditado cuenta con 1,585 contribuyentes morosos, de los cuales 1098 corresponden al Impuesto Urbano y 487 al Impuesto Rústico, sobre los cuales el ente auditado no ha implantado las acciones legales necesarias que permitan abatir dicho rezago, consistente en el procedimiento administrativo de ejecución.  Por lo anterior la Administración Municipal deberá presentar ante esta Auditoría Superior del Estado, evidencia documental que avale las acciones para abatir el rezago en el cobro del Impuesto Predial para beneficio del erario municipal.	-	Artículos 29 primer párrafo, 79 primer párrafo fracción VI, 80 primer párrafo, fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo, fracciones II y IV de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 1 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas.
2	Impuesto Predial	Derivado de la revisión al Impuesto Predial del municipio de Morelos, Zac., se revisaron los pagos realizados por la empresa minera Capstone Gold, S.A. de C.V., mediante los recibos 18045 por \$80,231.29, 18046 por \$69,821.23 y 18047 por \$75,027.84, todos ellos de fecha 30 de enero de 2013, de los cuales el ente auditado no exhibe avalúo de las construcciones a fin de corroborar la base correcta de dichos cobros.  Por lo anterior, la Administración Municipal deberá presentar ante esta Auditoría Superior del Estado, copia de los avalúos de las construcciones que sirvieron de base para el cálculo del Impuesto Predial cobrado al contribuyente Capstone Gold, S.A. de C.V., correspondiente al ejercicio fiscal 2013.	-	Artículos 93 primer párrafo, fracción IV y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 17 primer párrafo, fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como el artículo 2 primer párrafo, fracción IV de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2013 del Municipio de Morelos, Zac.
3	Enajenación de Activos a precios notoriamente inferiores a los de mercado.	De la revisión practicada a la muestra seleccionada del rubro de Ingresos, se detectó que la Administración Municipal de Morelos, Zac., realizó la enajenación de 3 (tres) vehículos a precios notoriamente inferiores a los de mercado referidos en el libro azul. Cabe mencionar que se tomó en consideración el precio más bajo señalado en el mismo.	83,800.00	<b>Ver Recuadro 1.</b>  Artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones V y X, 78 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.
<b>SUBTOTAL</b>			<b>83,800.00</b>	
<b>EGRESOS</b>				
4	Erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que se comprueban con documentación que no cumple con los requisitos fiscales.	Derivado de la revisión efectuada al rubro de Egresos se encontró que el municipio realiza erogaciones que se comprueban con documentación que no cumple con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.  Por lo anterior, el ente auditado deberá exhibir la comprobación fiscal correspondiente que justifique y compruebe las erogaciones realizadas, debiendo presentar en original la documentación comprobatoria, misma que deberá corresponder al gasto realizado.	47,000.00	<b>Ver Recuadro 2.</b>  Artículos 62 ,93 primer párrafo, fracciones III y IV, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 102 primer y segundo párrafos y 133 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 1, 2, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
5	Erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifica en virtud de que no se comprueba la aplicación del gasto.	Derivado de la revisión a la muestra seleccionada de Egresos, se detectó que el ente auditado realizó erogaciones que no se justifican en virtud de que no se comprueba fehacientemente la aplicación del gasto en actividades propias del municipio.  Por lo anteriormente expuesto el ente auditado deberá presentar ante esta Auditoría Superior del Estado el soporte documental correspondiente que justifique y compruebe las erogaciones realizadas, debiendo acompañar en original la documentación comprobatoria, misma que deberá corresponder al gasto realizado, así como acreditar la existencia y recepción de los servicios o bienes adquiridos y justificar fehacientemente que éstos fueron aplicados en actividades propias del municipio.	52,431.00	<b>Ver Recuadro 3.</b>  Artículos 62, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

**APARTADO DE DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FINANCIERA A MUNICIPIOS  
PERIODO: DEL 1 DE ENERO AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2013.**

No.	RUBRO/ASPECTO	OBSERVACIÓN	IMPORTE	FUNDAMENTO LEGAL
6	Erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por sueldos, salarios y/u otras prestaciones a personas que no prestan un servicio personal subordinado al municipio.	Derivado de la revisión al Capítulo de Servicios Personales, se observó que el municipio informó en nómina al C. Leobardo Castillo Mendoza, adscrito al área de Obras Públicas durante el periodo del 26 de febrero al 28 de agosto de 2013, el cual según declaratoria del Contralor Municipal Lic. Melquisedec Isaac Flores Fajardo, durante ese periodo dicho trabajador no fue visto en su área de adscripción. Por su parte el Director de Obras Públicas correspondiente, Ing. Jorge Luis García Murillo, manifestó mediante oficio sin número de fecha 31 de marzo de 2014, que dicho trabajador era chofer del Presidente Municipal, no aportando evidencia documental alguna que ampare su dicho. Las percepciones recibidas se desglosan en el recuadro número 4.  Por lo que el ente auditado deberá presentar ante esta Entidad Superior de Fiscalización informe de actividades, constancias de asistencia, el visto bueno de su superior jerárquico, acta circunstanciada de hechos en la que participe el Contralor, Secretario y Síndico municipales, de la Administración Municipal 2010-2013 que den fe de la prestación de servicios a favor del municipio.	83,982.08	<b>Ver Recuadro 4.</b>  Artículos 62, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
7	Indemnizaciones	Al llevar a cabo la revisión y análisis al rubro de Egresos en específico a la cuenta 1306.- Liquidaciones e Indemnizaciones, se detectó que el municipio de Morelos, Zac., llevó a cabo mediante cheques expedidos de la cuenta bancaria número 054804251-5 de la Institución Bancaria Banorte, la liquidación de personal que en su inicio de la Administración el 16 de septiembre de 2010 recibió un nombramiento por tiempo determinado, por tal motivo se da por terminada su relación laboral al término de su Administración el 15 de septiembre de 2013, por lo cual se considera que la indemnización no es procedente.  Lo anterior con base en lo establecido en los artículos 116 primer párrafo fracción VI, 123 inciso B), 126 y 127 primer párrafo fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debiendo destacar particularmente lo señalado en la fracción IV del referido artículo 127 el cual a la letra reza: "No se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos, sin que éstas se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado.", pues de los preceptos antes citados se desprende que para el Estado de Zacatecas debe existir una disposición que regule la relación de trabajo entre los Poderes del Estado y sus trabajadores, disposiciones que recaen en la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, misma que establece en su Capítulo IV, artículo 27 primer párrafo fracción II, que la terminación de las relaciones de trabajo se da por la conclusión o vencimiento del término por el que fue contratado el servidor público; por lo que tratándose de puestos o encargos que estén sujetos a un periodo determinado, al término del mismo operará la terminación de la relación de trabajo y por tal hecho no existe la obligación del pago de una indemnización.	149,038.82	<b>Ver recuadro 5.</b>  Artículos 116 primer párrafo fracción VI, 123 inciso B), 126 y 127 primer párrafo fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 62, 93 primer párrafo, fracción IV y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 18 primer párrafo, fracción IV y 27 primer párrafo fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, vigente.
<b>SUBTOTAL</b>			332,451.90	
<b>CUENTAS DE BALANCE</b>				
8	Erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifica en virtud de que no se comprueba la aplicación del gasto.	Derivado de la revisión a la muestra seleccionada de Egresos, se detectó que el ente auditado realizó erogaciones que no se justifican en virtud de que no se comprueba fehacientemente la aplicación del gasto en actividades propias del municipio.  Por lo anteriormente expuesto el ente auditado deberá presentar ante esta Auditoría Superior del Estado el soporte documental correspondiente que justifique y compruebe las erogaciones realizadas, debiendo acompañar en original la documentación comprobatoria, misma que deberá corresponder al gasto realizado, así como acreditar la existencia y recepción de los bienes adquiridos y justificar fehacientemente que éstos fueron aplicados en actividades propias del municipio.	214,278.82	<b>Ver Recuadro 6.</b>  Artículos 62, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

**APARTADO DE DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FINANCIERA A MUNICIPIOS**  
**PERIODO: DEL 1 DE ENERO AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2013.**

No.	RUBRO/ASPECTO	OBSERVACIÓN	IMPORTE	FUNDAMENTO LEGAL
9	Deudores Diversos	<p>El saldo del rubro de Deudores Diversos en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2013, fue por la cantidad de \$2,605,538.77, el cual representa un incremento del 100.00% en comparación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior, integrados por \$2,842.80 (0.11%) de Empleados de base, \$309,066.93 (11.86%) de Otros Deudores y Juicios en Proceso por \$2,293,629.04 (88.03%).</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada a este rubro, se detectaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.El deudor 1105-03-0022.- Juan González Quezada, cuenta con un saldo al 31 de diciembre de 2013 por un importe de \$179,066.93, cuyo origen data del día 2 de septiembre de 2013, del cual el ente auditado no presentó documento mercantil que permita su recuperación legal.</p> <p>2. La cuenta 1105-03-0053.- Rod Red Construcciones, S.A. de C.V. tiene un saldo al 31 de diciembre de 2013 por un importe de \$130,000.00, cuyo origen data del día 11 de septiembre de 2013, del cual el ente auditado no presentó documento mercantil que garantice su recuperación legal.</p> <p>Por lo anterior el ente auditado deberá acreditar con evidencia documental ante esta Auditoría Superior del Estado, el reintegro a la Tesorería Municipal de los montos observados.</p>	309,066.93	Artículos 93 primer párrafo, fracción III, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas vigente.
10	Bienes Inmuebles.	<p>Derivado de la revisión a los expedientes de los Bienes Inmuebles propiedad del municipio de Morelos, Zacatecas, se observó que del total de 46 Inmuebles, dos no cuentan con el documento legal que acredite la propiedad a favor del ente auditado, como lo es la escritura y en consecuencia no están inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, los cuales se detallan a continuación:</p> <p>1.- Terreno Los Quintero, con ubicación en la Comunidad de Hacienda Nueva, superficie de 2,626.13 metros cuadrados.</p> <p>2.-Proyecto de construcción de la Casa de la Tercera Edad/Centro de Salud en Comunidad Noria de Gringos, superficie de 6,400.00 metros cuadrados.</p> <p>Cabe señalar que situación similar fue observada en el ejercicio 2012, para la que se emitió una recomendación en acción número AF-12/32-011, misma que no fue atendida.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto el ente auditado deberá presentar ante esta Auditoría Superior del Estado el soporte documental correspondiente que justifique y compruebe las acciones realizadas con el objeto de escriturar e inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio los bienes inmuebles motivo de esta observación.</p>	-	Artículos 62 y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas.
<b>SUBTOTAL</b>			523,345.75	
<b>NORMATIVIDAD</b>				
11	Intervención de miembros del Ayuntamiento y funcionarios municipales para que se realicen compras en establecimientos comerciales donde resulten beneficios para familiares.	De la revisión practicada, se determinó que la Administración Municipal de Morelos, Zac., realizó operaciones comerciales con 2 (dos) establecimientos de los cuales las propietarias tienen parentesco en primer grado con miembros del H. Ayuntamiento y de la Administración Municipal.	365,905.88	<b>Ver Recuadro 7.</b>  Artículo 7 primer párrafo, fracción XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio Fiscal 2013.

**APARTADO DE DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FINANCIERA A MUNICIPIOS  
PERIODO: DEL 1 DE ENERO AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2013.**

No.	RUBRO/ASPECTO	OBSERVACIÓN	IMPORTE	FUNDAMENTO LEGAL
12	Plan Operativo Anual 2013.	El municipio de Morelos, Zacatecas, no presentó el Programa Operativo Anual del ejercicio 2013 a esta Entidad de Fiscalización Superior.	-	Artículos 29 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracción XXVII, 99 primer párrafo, fracción I y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.
13	Servicios Personales.	Derivado del seguimiento que se llevó a cabo a los acuerdos de Cabildo, específicamente en la sesión extraordinaria número 9 celebrada el 07 de mayo de 2013, se detectó que fueron basicados 20 trabajadores los cuales no cumplían con los requisitos establecidos en el artículo 8 primer párrafo, Fracción II de la Ley de Servicio Civil del Estado de Zacatecas, la cual señala que para ese efecto deberán acreditar una antigüedad mínima de seis años al servicio de un mismo municipio.	-	<b>Ver Recuadro 8.</b> Artículo 8 primer párrafo, fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.3.
<b>SUBTOTAL</b>			365,905.88	
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 1,305,503.53</b>	